



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ramo Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 31900  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora YUDI PAULINA GARCÍA RAMÍREZ en contra del señor JULIAN PAUL MARTÍNEZ GALVAN.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aportar copia del registro civil de nacimiento de los señores YUDI PAULINA GARCÍA RAMÍREZ Y JULIAN PAUL MARTÍNEZ GALVAN, para los fines de que trata el artículo 2° de la ley 54 de 1990 modificado por el artículo 1° de la ley 979 de 2005.

2. Aclarar el acápite de notificaciones, indicando la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegar las respectivas evidencias, tal como dispone el numeral 8° del Decreto 806 de 2020.

3. Aportar el certificado de tradición y libertad de los inmuebles relacionados en el escrito de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>27</u></p> <p>Fijado hoy <u>30 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oradad de Medellín - Antioquia.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--